



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2472-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

13 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 68195-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Tolentino Umbo Orozco, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Notificación N° 011-2015-ANA-AAA JZ-ALASL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunica al administrado que su solicitud ha sido observada, en el sentido que no ha cumplido con anexar el recibo de pago por verificación técnica de campo a fin de verificar la ubicación y área bajo riego del predio para el cual solicita el derecho, tal como lo indica el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con absolver la misma, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la referida, esto es el 26 de Enero de 2015;

Que, se verifica que, se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones advertidas conforme se aprecia en el cargo de notificación que obra a folios cuarenta y siete (47), no habiendo cumplido con subsanar las mismas, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; por lo que, se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y por ende debe declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del presente procedimiento administrativo y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Tolentino Umbo Orozco y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR